

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS **SESION ORDINARIA DEL 07 DE ABRIL DE 2015**

1) "Rubén Cubilla c/ Abg. ÓSCAR CANTERO ZARZA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del 3° Turno de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Denuncia"

El Jurado resolvió la cancelación del expediente y disponer el archivo del mismo.

2) "Abg. NELVIDIO PORTILLO LOPEZ, Juez de Paz del Distrito de Capitán Joel Estigarribia, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento".-

El Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia.

3) "Entidad Itaipú Binacional c/ Abg. TADEO ZARRATEA, Juez de Primera Instancia en lo Laboral del 5° Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia".-

El Jurado resolvió admitir la acusación formulada e iniciar el enjuiciamiento promovido por la Entidad Itaipú Binacional contra el Juez de Primera Instancia en lo Laboral del 5° Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital, Abg. TADEO ZARRATEA, sin la suspensión preventiva del enjuiciado, por la causal de "mal de desempeño de funciones", en el marco de la tramitación del juicio: "DERLIS ANTONIO DOMÍNGUEZ C/ ITAIPÚ BINACIONAL S/ REPOSICIÓN AL TRABAJO Y COBRO DE GUARANÍES", específicamente por el siguiente hecho:

a- El Magistrado Tadeo Zarratea Dávalos, en su primera providencia dictada en los autos supra mencionados, ha ordenado, como medida cautelar, la reposición inmediata a su puesto de trabajo del actor de la demanda el Señor Derlis Antonio Domínguez, basando su resolución en la documentación adjuntada por el actor e invocando los Artículos 320 y 321 del Código del Trabajo (supuesta violación de la estabilidad sindical), sin que aparentemente se encuentren reunidos los requisitos legales exigidos, lo que develaría la inobservancia de los artículos 693 del Código Procesal Civil y 317 y 318 del Código Procesal Laboral, respectivamente.-

4) "Abg. Miguel Ángel Mendieta Fernández c/Abg. EDGAR ALAN SCHAEERER, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 01 de la ciudad de Filadelfia, Región X – Chaco s/Denuncia".-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra el Agente Fiscal EDGAR ALAN SCHAEERER, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de "mal desempeño de funciones" en el marco de la tramitación de la carpeta de investigación fiscal caratulada: "INVESTIGACIÓN FISCAL s/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE c/ PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTO NO AUTENTICO – PRODUCCIÓN MEDIANTE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO Y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO".-

5) "Abg. Patricia Stanley Zarza c/ Abg. CARLOS GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra la Propiedad Intelectual y el Erario N° 03 de Ciudad del Este, Área X – Departamento de Alto Paraná".-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra el Agente Fiscal CARLOS GIMÉNEZ, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de "mal desempeño de funciones" en el

marco de la tramitación del expediente judicial caratulado: “MIRIAN CANDIA Y OTROS s/ VIOLACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR”.-

6) “Víctor Alfredo Llamosas Giménez c/ Abg. DELSY CARDOZO RAMOS, Jueza de la Niñez y la Adolescencia del 1° Turno de Ciudad del este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Jueza de la Niñez y la Adolescencia del 1° Turno de Ciudad del este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. DELSY CARDOZO RAMOS, sin la suspensión preventiva del enjuiciado, por la causal de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación del expediente judicial caratulado: “JOSÉ MELGAREJO JARA c/ VÍCTOR ALFREDO LAMOSAS GIMÉNEZ s/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y REIVINDICACION DE INMUEBLE”; específicamente por los siguientes hechos:

a- Haber tramitado la acción sin que hayan sido liquidadas las tasas judiciales requeridas de acuerdo a la Ley 669/95 para el ingreso de la misma; y,

b- Haber otorgado la medida cautelar solicitada sin haber exigido la contracautela.-

7) “Arsenio Núñez c/Abg. NOELIA ANDREA SOTO GODOY, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N°04 de la ciudad de Colonia Independencia, Área IV – Departamento de Guairá s/Denuncia”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal NOELIA ANDREA SOTO GODOY, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones” en el marco de la tramitación de la carpeta fiscal caratulada: “MINISTERIO PÚBLICO c/ NIÑO MARIO BARRETO GONZÁLEZ y OTROS s/ INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO EN COLONIA INDEPENDENCIA”.-

8) “Salustiano M. Ortiz Díaz c/ Abg. SERGIO MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Presidente Franco, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/Denuncia”.-

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento del Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Presidente Franco, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. SERGIO MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, sin la suspensión preventiva del enjuiciado, por la causal de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación expediente judicial caratulado: “CÉSAR LUIS MORÍNIGO ARECO c/ OSCAR JAVIER MORÍNIGO GARCÍA s/ REIVINDICACIÓN DE COSA MUEBLE”; específicamente por los siguientes hechos:

a- Haber admitido una demanda de reivindicación de cosa mueble (vehículo automotor), conforme a lo establecido en el art. 2407 del Código Civil;

b- Haber ordenado el secuestro de vehículo, sin que aparentemente se encuentren reunidos los requisitos legales exigidos.-

9) “Edina Aparecida López de Amarilla c/ CRISTINA AQUINO VILLALBA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central”.

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central, Abg. CRISTINA AQUINO VILLALBA, sin la suspensión preventiva de la enjuiciada, por la causal de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación del expediente judicial caratulado: “CARLOS AUGUSTO, CRISTHIAN EMANUEL y CÉSAR EDUARDO AMARILLA

LOPES s/ HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO”, específicamente por el siguiente hecho:

a- Habría actuado sin tener en cuenta lo establecido por el Art. 171 del C.P.C y el art. 262 del C.C, al homologar un acuerdo sin que aparentemente se hayan cumplido los requisitos legales establecidos.-

10) “Rodolfo Berdoy c/ Abg. SANDRA FRANTZ ROSIN, Jueza de Paz de la ciudad de Santa Rosa del Monday, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Jueza de Paz de la ciudad de Santa Rosa del Monday, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. SANDRA FRANTZ ROSIN, sin la suspensión preventiva de la enjuiciada, por la causal de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación del expediente judicial caratulado: “LIDIO ANTONIO FLOR CABRAL c/ RODOLFO RAMÓN BERDOY BARRIOS s/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO”, específicamente por el siguiente hecho:

a- Haber decretado una medida cautelar de secuestro, a pesar de que según las constancias del expediente principal, la misma resultaba incompetente por razón del territorio”.-

11) “Daniel Aguirre y Osvaldo Romero c/ Abg. GRACIELA ORTÍZ DE VILLALBA, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Itakyry, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Jueza GRACIELA ORTÍZ DE VILLALBA, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones” en el marco de la tramitación del cuaderno de investigación fiscal caratulado: “MINISTERIO PÚBLICO C/ AGUSTÍN NÚÑEZ S/ HECHO PUNIBLE C/ LA VIDA (HOMICIDIO DOLOSO) Y HURTO AGRAVADO”.-

12) “Abg. Daniel Llano Benítez y Pedro Benítez c/ Abg. ALBA DELVALLE, Agente Fiscal N° 06 de la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra el Orden Público Económico y Anticorrupción de la Capital s/Denuncia”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal ALBA DELVALLE, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación del cuaderno de investigación fiscal caratulado: “DENUNCIA DE MALA ADMINISTRACIÓN Y LESIÓN DE CONFIANZA: SUPUESTOS PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES”.-

13) “Abg. Nicolás Manfredo Russo Galeano c/ Abg. CAROLINA GADEA DE RIVEROS, Agente Fiscal en lo penal de la unidad N° 05 de Ciudad del Este, Área X – Departamento de Alto Paraná s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió posponer el estudio del expediente para una próxima sesión, y, como medida de mejor proveer, convocar a la Agente Fiscal CAROLINA GADEA DE RIVEROS, a los efectos que la misma preste una declaración informativa ante el pleno de los Miembros.-

14) “Martha María Coronel Rojas Vda. de Cartes c/ Abg. EDGAR GUSTAVO SANCHEZ CABALLERO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 19 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra el Agente Fiscal EDGAR GUSTAVO SANCHEZ CABALLERO, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño

de funciones”, en el marco de la tramitación del cuaderno de investigación fiscal caratulado: “JULIÁN BENÍTEZ NIZ y OTROS s/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS y OTROS”.-

15) “Abg. NORMA GAMARRA, Jueza Penal de Garantías N° 04 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió la remoción de la Jueza Penal de Garantías N° 04 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. NORMA GAMARRA, puesto que se comprobó que incurrió en la causal de “mal desempeño de funciones”, durante la tramitación de la causa penal caratulada: “CECILIO VERA CABRERA c/ ELVA EUGENIA CABALLERO MIRANDA s/ HECHO PUNIBLE CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y OTROS”.-

ASUNTOS VARIOS

1) “Antonio Jara Vázquez c/ Abg. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO, Agente Fiscal de la unidad de Delitos Ambientales de la ciudad de Pilar, Región IX – Departamento de Ñeembucú s/Denuncia”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal CLAUDIA FAUSTINA ALONSO, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación expediente judicial caratulado: “HECHO PUNIBLE c/LAS BASES NATURALES DE LA VIDA HUMANA, c/LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS COLECTIVOS y c/ LA RESTITUCION DE BIENES (PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS, PRODUCCION DE RIESGOS COMUNES y REDUCCION)” y “ALFREDO AGUSTIN QUINTANA (CON SUSP. CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO Exp. N° 53 Folio 09 Año 2013)”.-

2) “Investigación Preliminar - Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Quindy, Circunscripción Judicial de Paraguarí, Abg. CLARA ISASI”.-

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Quindy, Circunscripción Judicial de Paraguarí, Abg. CLARA ISASI, sin la suspensión preventiva de la enjuiciada, por la causal de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación de los juicios caratulados: “DWIGHT ROMANICA C/ COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO, AHORRO PRÉSTAMO DE PASO YOBAI LIMITADA S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO” y “REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABGS. OSCAR FABIÁN RAMÍREZ Y ANA MORA DE RAMÍREZ EN EL EXPEDIENTE: DWIGHT ROMANICA C/ COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO, AHORRO PRÉSTAMO DE PASO YOBAI LIMITADA S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO”, específicamente por los siguientes hechos:

a- Habría otorgado medidas cautelares medidas cautelares sin reunir los presu-puestos legales exigidos por el Art. 693 del C.P.C.;

b- Habría dictado A.I. N° 51 de fecha 22 de mayo de 2014, por el cual hizo lugar a la regulación de honorarios profesionales de los Abgs. Oscar Fabián Ramírez y Ana Mora de Ramírez, en aparente desconocimiento del procedimiento establecido en la Ley N° 1376/88.-